

PARANÁ, 19 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° S01: 2299/2018 UADER\_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por curso de posgrado de la Lic. Safenraiter; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 obra nota de la Lic. Melania Safenraiter, solicitando prórroga de licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2018 al 31/03/2020 para realizar un Doctorado en Ciencias Biológicas.

Que según consta en informe obrante a fojas 21, la profesora de referencia ha usufructuado licencia por la misma causa desde el 01/04/2016 al 31/03/2017 por Resolución "CS" N° 274 UADER y desde el 01/04/2017 al 31/03/2018 por Resolución "CS" N° 387/17 UADER, en su situación de revista: *Microbiología y Patología (2hs)*, *Auxiliar Laboratorio (4hs)*, *Biología Celular y Molecular (3hs)*, *Auxiliar Microbiología (4hs)* y *Microbiología y Patología de la Licenciatura en Biología (4 hs)*, todas de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER, para la realización del Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la Ordenanza N° 052 establece en su Artículo 17°: "Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos".-

Que se comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Facultad, que considera que como la solicitante ya ha hecho uso de esta licencia por el termino de dos

MJA

años consecutivos, el otorgamiento de la prórroga excedería el plazo previsto en el art. 17. Por tal motivo, se trataría de una licencia excepcional.

Que el art. 2 inc. d) establece: "Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17 serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando ésta no se explicité". Por su parte el inciso f) dice: "En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos".

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 6 de junio de 2018, recomienda otorgar la licencia excepcional para realizar doctorado de ciencias biológicas, sin goce de haberes a la Lic. Melania Safenraiter, desde el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 fecha en la que deberá adjuntar certificación de su continuidad en la carrera de posgrado.

Que el Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 6 de junio de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió aprobar el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el art. 2° inciso "d" de la Ordenanza N° 052/11 UADER y en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia en carácter de excepción sin goce de haberes a la Lic. Melania Safenraiter DNI N° 29.908.530, desde el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, en las cátedras, *Microbiología y Patología (2hs)*, Auxiliar

Laboratorio (4hs), Biología Celular y Molecular (3hs), Auxiliar Microbiología (4hs) y Microbiología y Patología de la Licenciatura en Biología (4 hs), todas de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER, para la realización del Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba, por los manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Lic. Melania Safenraiter DNI N° 29.908.530, deberá adjuntar la certificación de la continuidad en la carrera Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
**Ct. MARIANO A. CAMOIRANO**  
AC Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
**Biolog. ANIBAL J. SATTLE**  
**RECTOR**  
Universidad Autónoma de Entre Ríos